Bogotá, D.C. 2 de julio de 2026

Señor
TC. DAVID VARGAS LOZADA
Gerente del Proyecto

Asunto: Reevaluación técnica Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-145-CENACPERSONAL-2026

De manera atenta y respetuosa, me permito remitir la evaluación técnica efectuada a las ofertas presentadas en la plataforma SECOP II, para el proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 145-SAMC-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL ACTIVO DEL EJÉRCITO".**

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad
PRESENTACION OFERTA ECONOMICA LA ASCENSION SA	LA ASCENSION S.A.
OFERTA MONTE SACRO SAS - SAMC 145 CENAC PERSONAL 2026	INVERSIONES MONTE SACRO S.A.S
COORSERPARK SAS 2026	COORSERPARK S.A.S.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	SERVICIO FUNERARIOS REQUERIDO DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	COORSERPARK SAS	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	LA ASCENSION SA.

1. TANATOPRAXIA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 –Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 – Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos (Decreto 1790 de 2000) Personal de soldados campesinos, regulares, bachilleres.** El contratista debe garantizar la calidad del procedimiento de la Tanatopraxia el cual es el conjunto de prácticas que se realizan sobre un cadáver desarrollando y aplicando métodos tanto para su higienización, conservación, embalsamamiento, restauración, reconstrucción y cuidado estético del cadáver, como para el soporte de su presentación; de acuerdo a las normas sanitarias establecidas para tal fin según circular 28 Secretaria Salud del 23 de Diciembre de 2004, expedida por la Secretaria Distrital de Salud y conforme al Decreto 351 de 2014. En todo el territorio nacional, el contratista debe efectuar revisiones, preservación y hacerse cargo de los trámites legales derivados del procedimiento de la Tanatopraxia del cadáver cuantas veces sea necesario, durante su desplazamiento hasta llegar al lugar de la inhumación. **TANATOPRAXIA PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR MOTIVO DE COVID19 CONFORME A LO ESTIPULADO POR LA GUÍA EMITIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL** Es preciso aclarar que el alistamiento del cadáver se realizará en el lugar del deceso y se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final, para esto el servicio funerario debe garantizar las condiciones de bioseguridad, el embalaje seguro para el traslado, contar con la autorización del cementerio del municipio receptor e informar a la autoridad sanitaria del municipio receptor sobre el traslado del cuerpo. En cumplimiento del principio de precaución y teniendo en cuenta que se trata de un evento de interés en salud pública de importancia internacional de alta transmisibilidad e infectividad, queda restringida la realización de necropsias sanitarias, viscerotomías o similares, prácticas de embalsamamiento y Tanatopraxia en casos con diagnostico presuntivo o confirmado de infección por COVID-19.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
2. ATAUD O COFRE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 - Personal de Oficiales y Suboficiales.** Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: - Se utilizarán cofres de lujo media tapa con acrílico. - Accesorios: media tapa, burbuja en acrílico, cobija y almohada. - Largo: entre 190 cms a 220 cms - Ancho: entre 55 cms a 80 cms - Alto: entre 45 cms a 60 cms - Capacidad mínima de cargue 200 kilogramos - Material de fabricación: Aglomerados MDF (Madera del Futuro) y un 3% en madera tratada y curada. - Colores: en acabado semimate. - Tapizado: capitoneado, acolchonado con seda brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, acrílico (burbuja) transparente, bouquet, edredón acolchado, manija (agarradera) en madera de tres secciones por cada lado o larga, las manijas o agarraderas con tornillo roscado con tuerca y arandela, herrajes y bisagras doradas, y con una agarradera en cada extremo en madera.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales. Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: - Se utilizarán cofres de lujo media tapa con acrílico. - Accesorios: media tapa, burbuja en acrílico con almohada. - Largo: entre 190 cms a 210 cms - Ancho: entre 55 cms a 80 cms - Alto: entre 45 cms a 50 cms - Capacidad mínima de cargue 200 kilogramos - Material de fabricación: Aglomerados MDF (Madera del Futuro) y un 3% en madera tratada y curada. - Colores: en acabado semimate. - Tapizado: capitoneado, acolchonado con seda brillante Nieve-Cartón especial secante e impermeabilizante, acrílico (burbuja) transparente, bouquet, edredón acolchado, manija larga o en tres secciones por cada lado, en madera con tornillo roscado con tuerca y arandela.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214. Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: -Se utilizarán cofres tipo intermedio. - Accesorios: ventanero o cerrado. - Largo: entre 190 cms a 210 cms. - Ancho: entre 55 cms a 80 cms. - Alto: entre 45 cms a 50 cms. - Capacidad mínima de cargue 200 kilos. - Material de fabricación: Aglomerados MDF (Madera del Futuro) y un 3% en madera tratada y curada. - Colores: en acabado semimate. - Tapizado: clásico con seda mate blanca; Cartón secante e impermeabilizante. Seda huracán blanco mate, vidrio de 2 mm. - Agarradera larga en madera con tornillo roscado.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 4 - **Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 - SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos** Los cofres deberán cumplir con las siguientes características técnicas: - Se utilizarán cofres tipo intermedio. - Accesorios: ventanero o cerrado. - Largo: entre 190 cms a 210 cms - Ancho: entre 55 cms a 80 cms - Alto: entre 45 cms a 50 cms - Capacidad mínima de cargue 200 kilos - Material de fabricación: Aglomerados MDF y un 3% en madera tratada y curada. - Torneado en carrizos en madera sajo, la tapa está hecha en forma de cruz. - Colores: en acabado semimate. - Tapizado: clásico con seda mate blanca; Cartón secante e impermeabilizante. Seda huracán blanco mate, en la tapa lleva una cruz en seda y terciopelo vidrio de 2 mm. - Manijas 6 en aluminio.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19 PERTENECIENTE A CUALQUIERA DE LAS CUATRO (4) CATEGORIAS. Conforme a lo establecido por el Ministerio de Salud, en la última Guía de Orientación para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por SARS-Cov-2 (covid19) GIPG08 V6 "… El transporte y la disposición final de cadáveres se hará por cremación o inhumación en sepultura o bóveda individualizada en el menor tiempo posible evitando la realización de rituales fúnebres que conlleven reuniones o aglomeraciones de personas y solo se permitirá un acompañamiento de un número limitado de familiares al destino final. El alistamiento del cadáver se realizará en el lugar del deceso y se permitirá el traslado hacia otra ciudad o municipio para su disposición final, para esto el servicio funerario debe garantizar las condiciones de bioseguridad, el embalaje seguro para el traslado, contar con la autorización del cementerio del municipio receptor e informar a la autoridad sanitaria del municipio receptor sobre el traslado del cuerpo. Lo anterior con el fin de prevenir la exposición de los trabajadores y comunidad general al virus SARS-CoV-2 (COVID-19) …" El cofre para cadáveres por COVID19 deben cumplir con las siguientes características: **CONTENEDOR DE CREMACIÓN** Deben ser construidos en material de fácil combustión, no pueden ser lacados, pintados, ni barnizados, no podrá utilizarse material metálico en su fabricación y los puntos de soporte del féretro deben ser removibles. **CÓFRE O ATAÚD** En caso de que la familia decida inhumar el cadáver fallecido por COVID el cofre o ataúd que se suministre para la inhumación debe estar acorde con el presupuesto asignado para el personal fallecido por COVID .	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA **CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** **NOTA 1:** Cuando por algún motivo se presenten averías o daños en los ataúdes, durante los traslados aéreos, fluviales o terrestres, el contratista deberá reemplazarlo sin presentar costo adicional a la Entidad o a la familia. **Nota 2:** En los casos donde se requieran cofres tipo extra, por la contextura del fallecido (estatura, obesidad, etc.) el contratista deberá suministrar sin costo adicional para la Entidad o para la familia un cofre o ataúd del tamaño requerido con las mismas especificaciones técnicas descritas de acuerdo con su categoría	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

3. BOLSA RECUPERACIÓN DE CADÁVERES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA** **CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Una bolsa de recuperación de cadáveres para cada fallecido con las siguientes especificaciones: Bolsa diseñada para el transporte de cadáveres frescos. El material es impermeable por lo que impide el traspaso de fluidos. Es resistente a químicos de desinfección y conservación y cadavérica. La bolsa para cadáver debe ser hermética, que impida el derramamiento posterior de líquido o secreciones hacia el exterior durante su manipulación, asegurando evitar cualquier tipo de contagio hacia el personal que traslada el cadáver, por lo que las costuras y el mecanismo de cierre de la bolsa deben asegurar hermeticidad de cualquier fluido biológico hacia el exterior. La bolsa para cadáver debe resistir el peso corporal durante el traslado, desde el lugar de fallecimiento hasta su destino final, utilizando como mínimo las cuatro (04) asas de la bolsa, permitiendo al personal llevarlo a mano de forma segura. Las bolsas para cadáveres deberán estar empacadas dentro de un embalaje, resistente al transporte, manipuleo y almacenamiento. Bolsa en color negro realizada en PVC Laminado con soporte de Polyester. Cremallera de Nylon Continua #6 ubicada en sentido vertical y central. Calibre 16: 220 Micras Medidas: Largo útil: 230 cm (+/- 4 cm) (sin contar con la costura reforzada). Ancho útil: 110 cm (+/- 2 cm) (sin contar con la costura reforzada). Resistencia al peso corporal: Min. 300 kg. Número de asas: Min. 6 asas resistentes, que sirvan para la inserción de manos y cargar la bolsa. Con Bolsillo de identificación cuadrado con dimensiones entre 20 y 21 centímetros por cada lado de polietileno ubicada en el extremo superior derecho con adhesivo para cerrar. **Nota:** Estas bolsas deben estar disponibles para el momento en que el supervisor las requiera para entregar a la Unidad que apoya con la evacuación del cadáver de lugares donde a vuelos comerciales les es imposible entrar.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
4. PABELLON	Tricolor Nacional doble, fabricado en satín brillante con medidas de 2.50 metros de largo por 1.50 metros de ancho, bordeado con flecos, trenzados intercalados de acuerdo con el color de la tela. **Nota:** La distribución de los colores de la Tricolor Nacional deberá ser de acuerdo con el Decreto 1967 de 1991 de símbolos patrios de Colombia.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE
5. TRIANGULOS	Fabricada en MDF, con las siguientes dimensiones: - BASE: Entre 46 a 47 cm, y de 36 a 37 cm por los dos lados, restantes, la altura entre 10 y 11 cm, incluida la tapa con bordes superiores redondeados, color miel brillante, con dos bisagras de pulgada y cierre imantado, tapizado en su interior en terciopelo de color rojo, un soporte en cordón dorado en la tapa para que se abra a 90 grados. - VIDRIO: en el vidrio de la tapa debe llevar el escudo del Ejército Nacional, papel esmerilado imitación sandblasting de 15 cm de alto por 13 cm de ancho, en el centro del vidrio tomando como base el lado más largo del triángulo.	**CUMPLE**	CUMPLE	CUMPLE

	Cuando el fallecido es casado se debe entregar dos triángulos con el Pabellón Nacional. **IMAGEN DE REFERENCIA** 			
6. CINTA CARROZA FUNEBRE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 –Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID1**9 Timbrada al calor con el grado, nombres y apellidos del fallecido y el escudo del Ejército Nacional. Debe ir con letras de 4.5 centímetros, en color dorado y cinta azul de 1.50 metros de largo x 8 centímetros de ancho.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
7. CARTELES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Recibir la redacción de acuerdo con los requerimientos de los familiares en una cantidad hasta de 12 unidades y ser fijados en los sitios autorizados por las alcaldías de acuerdo con la solicitud de los familiares.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
8. VELACION	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** El Servicio de velación debe efectuarse en el lugar del territorio nacional requerido por los familiares y/o el coordinador de servicios funerarios, de acuerdo con el lugar donde se realice deberá cumplir con las siguientes características y efectuarse por un tiempo de hasta 48 horas así: **VELACION FUNERARIA:** - Lugar ventilado con capacidad mínima de 50 personas sentadas, teniendo en cuenta que el aforo para los servicios de velación será acorde a las disposiciones dadas por el gobierno nacional, y las directrices impartidas por los entes regionales, de acuerdo con el desarrollo de la pandemia durante la vigencia. - Imagen religiosa. - Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	- Andas mortuorias. - Servicio de cafetería durante el tiempo de la velación. - Registro de firmas para los asistentes. - Guías para oratorios. **UNIDADES MILITARES:** - Servicio de cafetería atendido por un funcionario de la funeraria. - Imagen religiosa. - Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores. - Registro de firmas para los asistentes. - Guías para oratorios. **LOGISTICA PARA VELACION EN VIVIENDAS O CASAS EN LUGARES EN LOS QUE NO ESTA RESTRIGIDA ESTA ACTIVIDAD:** El contratista deberá suministrar toda la logística necesaria para atender la velación: - Dama de Protocolo, para que atienda durante la velación los requerimientos de los familiares y coordinadores. - Dos (2) carpas de 4m² o más. - Cincuenta (50) sillas. - Andas mortuorias. - Imagen religiosa. - Estación de tinto. - Los demás elementos que sean necesarios para realizar esta actividad. **NOTA:** Se debe tener en cuenta que, para la ciudad de Bogotá, de conformidad con lo expresado en la Circular No. 028 del 23 de diciembre de 2004, expedida por la Secretaria de Salud del Distrito Capital, es prohibido realizar el servicio de velación en lugares de residencia.			
9. CONJUNTO RECORDATORIO	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** Deberá estar conformado por lo siguiente: - Rosa inmortalizada. Cuando el fallecido es casado se debe entregar dos rosas inmortalizadas. - Un libro de registro de firmas de 20 hojas dobles, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo del ejército nacional actual vigente a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley o papel biodegradable, Llevará en su parte inferior el escudo del Ejército y emblema en la portada en menor tamaño y un solo color. - Dos libros de oración del mismo material y Características que el registro de firmas. - Dos camándulas, cadena en metal y con imitación perla. - Una guía de meditaciones para el manejo de duelo, material elaborado por diversas fundaciones o talleres de duelo de las empresas funerarias que incluyen guías para afrontar la pérdida de sus seres queridos, material que debe llevar la publicidad de la Institución, lo anterior sin costo adicional. Los mismos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna. **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Deberá estar conformado por lo siguiente:	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

<table>
<tr>
<td></td>
<td>- Un libro de registro de firmas de 20 hojas dobles, con portada en material duro y llevará impreso en medio litográfico el escudo del ejército nacional actual vigente a color de acuerdo con la Imagen corporativa de la Institución y en la contraportada la publicidad de la funeraria, en cada una de las hojas las cuales serán en papel tipo Kimberley o papel biodegradable, Llevará en su parte inferior el escudo del Ejército y emblema en la portada en menor tamaño y un solo color.

- Dos libros de oración del mismo material y Características que el registro de firmas.
- Dos camándulas, cadena en metal y con imitación perla.
- Una guía de meditaciones para el manejo de duelo, material elaborado por diversas fundaciones o talleres de duelo de las empresas funerarias que incluyen guías para afrontar la pérdida de sus seres queridos, material que debe llevar la publicidad de la Institución, lo anterior sin costo adicional. Los mismos modelos deberán ser utilizados en todos los servicios a Nivel Nacional sin excepción alguna.</td>
<td></td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>10. SERVICIO RELIGIOSO</td>
<td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.
CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.
CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214
CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.
PERSONAL FALLECIDO POR COVID19

El contratista asumirá el costo del servicio religioso, misa de novenario, uso de capillas, iglesias o salones de oración que sea requerido por parte de los familiares o coordinador de servicios funerarios del Ejército.

NOTA: El servicio religioso realizado en los siguientes municipios del país, debe contemplar dentro de su plan, el acompañamiento del CORO exequial, el cual deberá ser integrado por mínimo dos (2) personas. El contratista debe evidenciar la prestación de este ítem mediante registro fotográfico entregado al supervisor del contrato.
<table>
<tr><th>NOMBRE_DEPTO</th><th>CODIGO_MUNICIPIO</th><th>NOMBRE_MPIO</th></tr>
<tr><td>AMAZONAS</td><td>91460</td><td>LETICIA</td></tr>
<tr><td rowspan="8">ANTIOQUIA</td><td>05042</td><td>SANTAFÉ DE ANTIOQUIA</td></tr>
<tr><td>05615</td><td>RIONEGRO</td></tr>
<tr><td>05045</td><td>APARTADÓ</td></tr>
<tr><td>05088</td><td>BELLO</td></tr>
<tr><td>5266</td><td>ENVIGADO</td></tr>
<tr><td>05360</td><td>ITAGUI</td></tr>
<tr><td>05001</td><td>MEDELLÍN</td></tr>
<tr><td>05631</td><td>SABANETA</td></tr>
<tr><td>ARAUCA</td><td>81001</td><td>ARAUCA</td></tr>
<tr><td>ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS</td><td>88001</td><td>SAN ANDRES</td></tr>
<tr><td rowspan="3">ATLÁNTICO</td><td>08001</td><td>BARRANQUILLA</td></tr>
<tr><td>08433</td><td>MALAMBO</td></tr>
<tr><td>08573</td><td>PUERTO COLOMBIA</td></tr>
</table>
</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>CUMPLE</td>
<td>CUMPLE</td>
</tr>
</table>

			08758	SOLEDAD				
		BOGOTÁ D.C.	11001	BOGOTA D.C.				
		BOLIVAR	13468	MOMPÓS				
			13001	CARTAGENA				
		BOYACÁ	15001	TUNJA				
			15176	CHIQUINQUIRÁ				
			15407	VILLA DE LEYVA				
			15822	TOTA				
			15238	DUITAMA				
			15516	PAIPA				
		CALDAS	17001	MANIZALES				
			17380	LA DORADA				
		CAQUETA	18256	FLORENCIA				
		CASANARE	85001	YOPAL				
		CAUCA	19001	POPAYÁN				
		CESAR	20001	VALLEDUPAR				
			20011	AGUACHICA				
		CHOCO	27001	QUIBDÓ				
			27361	ITSMINA				
		CORDOBA	23001	MONTERÍA				
			23162	CERETÉ				
		CUNDINAMARCA	25307	GIRARDOT				
			25875	VILLETA				
			25326	GUATAVITA				
			25377	LA CALERA				
			25126	CAJICÁ				
			25175	CHÍA				
			25758	SOPO				
			25785	TABIO				
			25817	TOCANCIPA				

			25899	ZIPAQUIRA				
			25214	COTA				
			25269	FACATATIVA				
			25286	FUNZA				
			25430	MADRID				
			25769	MOSQUERA				
			25799	TENJO				
			25754	SOHACHA				
			25290	FUSAGASUGA				
			25035	ANAPOIMA				
			25386	MESA				
			25843	UBATE				
		GUAINIA	94001	INIRIDA				
		GUAVIARE	95001	SAN JOSE DEL GUAVIARE				
		HUILA	41298	GARZON				
			41001	NEIVA				
			41551	PITALITO				
		LA GUAJIRA	44001	RIOHACHA				
		MAGDALENA	47001	SANTA MARTA				
		META	50001	VILLAVICENCIO				
			50313	GRANADA				
			50006	ACACIAS				
		NARIÑO	52001	PASTO				
			52356	IPIALES				
		NORTE DE SANTANDER	54498	OCAÑA				
			54001	CUCUTA				
			54518	PAMPLONA				
		PUTUMAYO	86001	MOCOA				
		QUINDIO	63001	ARMENIA				
		RISARALDA	66001	PEREIRA				
		SANTANDER	68755	SOCORRO				
			68079	BARICHARA				

<table>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68679</td><td>SAN GIL</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68081</td><td>BARRANCABERMEJA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68001</td><td>BUCARAMANGA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68615</td><td>FLORIDABLANCA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68307</td><td>GIRON</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68547</td><td>PIDECUESTA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>68077</td><td>BARBOSA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>SUCRE</td><td>70001</td><td>SINCELEJO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>70820</td><td>TOLU</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>TOLIMA</td><td>73349</td><td>HONDA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>73449</td><td>MELGAR</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>73168</td><td>CHAPARRAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>73001</td><td>IBAGUE</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>73268</td><td>ESPINAL</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>VALLE DEL CAUCA</td><td>76111</td><td>BUGA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>76146</td><td>CARTAGO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>76109</td><td>BUANAVENTURA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>76001</td><td>CALI</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>76364</td><td>JAMUNDI</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td></td><td>76520</td><td>PALMIRA</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>VAUPES</td><td>97001</td><td>MITU</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>VICAHADA</td><td>99001</td><td>PUERTO CARREÑO</td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>11. CEMENTERIO</td><td colspan="5">ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.
CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.
CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214
CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.

De acuerdo con la solicitud del coordinador de servicios funerarios o de la familia, proveer lote o bóveda en alquiler por un tiempo no menor a cuatro (4) años o de acuerdo con lo establecido en las ciudades y/o localidades, o suministrar el servicio de cremación y su respectivo cenizario por un tiempo no menor a diez (10) años. La ubicación del fallecido en la bóveda o cenizario debe ser coordinada con la familia del fallecido.

PERSONAL FALLECIDO POR COVID19

Conforme lo establece el Ministerio de Salud, la disposición final del cadáver será preferiblemente mediante cremación, cuando se utilice inhumación en sepultura o bóveda individualizada se deberá realizar en el menor tiempo posible evitando la realización de rituales fúnebres que conlleven a reuniones o aglomeraciones de personas y solo se permitirá un acompañamiento de un número limitado de familiares al destino final.

NOTA 1: En el caso de bóveda, cuando se requieran bóvedas tipo extra, por la contextura del fallecido (estatura, obesidad, etc.) el contratista deberá coordinar sin costo adicional una bóveda del tamaño requerido.

NOTA 2: En el caso del servicio de cremación, el requerimiento de cenizario hace referencia tanto al espacio destinado dentro del cementerio o parroquia para el descanso de las cenizas producto de la cremación del fallecido, como el cofre donde reposan las mismas.</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td><td>CUMPLE</td></tr>
</table>

	NOTA 3: El contratista deberá brindar toda la información por escrito a los familiares respecto al tiempo de permanencia del cuerpo en el lote o bóveda o cenizario, así mismo, que los gastos de exhumación serán asumidos por los familiares una vez transcurridos los cuatro (4) años para el caso de lote o bóveda y diez (10) años para el caso de cenizario. Si la familia del fallecido requiere cenizario a perpetuidad, el contratista deberá aclarar por escrito que el costo del mismo será asumido por la familia. **NOTA 4:** Si se requiere por parte de la familia, la inhumación en los sitios donde la institución posea panteones militares, el CONTRATISTA debe cancelar los trámites correspondientes ante las respectivas administraciones de los cementerios.			
12. LAPIDA	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19-** - Será elaborada en mármol y llevará labrado en la parte superior el escudo del Ejército Nacional, el grado, nombres y apellidos, fecha nacimiento, fecha de fallecimiento y leyenda. - Deberá ser entregada de conformidad a las instrucciones de los familiares e instalada por la funeraria en un término no mayor a los 30 días posteriores a la inhumación - Las medidas deberán ser ajustadas a las políticas establecidas en cada cementerio cuando la inhumación se realice en bóveda - El modelo de la lápida que el contratista deberá entregarle a la familia, corresponde a la imagen dada a continuación: TAMAÑO EN POSICION LOTE  - En cuanto a las lápidas utilizadas en el Mausoleo del Ejército Nacional, ubicado en el cementerio Jardines de Paz y en el Panteón Militar Cementerio Central, estas deberán ser suministradas, instaladas y marcadas de acuerdo con los modelos ya existentes, el contratista deberá informar al supervisor del contrato que ya instaló la lápida y deberá enviar el debido registro fotográfico y recibido de la familia. **NOTA 1:** En caso que, la familia decida adquirir un modelo de lápida distinto al establecido en las condiciones técnicas, el costo adicional será asumido por la familia. **NOTA 2:** El contratista deberá entregar mensualmente al supervisor del contrato documento donde certifique el recibido a satisfacción de la lápida por parte de los familiares, con su respectivo registro fotográfico.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

13. TRANSPORTE	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** El contratista asume los tramites y costos que se generen para transportar el féretro dentro del **territorio nacional e internacional (para el caso del transporte en el territorio internacional solo obedece a fallecimientos del personal uniformado o civil perteneciente a las categorías 1, 2, 3 o 4 que se presenten como caso fortuito o fuerza mayor, exceptuando las salidas por comisión al exterior de este personal)**, desde el sitio donde fallece al lugar donde se va a realizar la velación, inhumación o cremación, el cual, como primera opción debe tramitarse por vía aérea priorizando el traslado del cuerpo en el menor tiempo posible, sin embargo, al ser agotada esta posibilidad de traslado, se puede utilizar los medios terrestres o fluviales, cumpliendo siempre con las disposiciones de sanidad portuaria tales como embalaje, caja metálica y revisión de sanidad. El contratista deberá efectuar el transporte en el menor tiempo posible, garantizando que el cuerpo llegará a su destino en buen estado. En un término no mayor a 30 horas contadas a partir de la entrega del cuerpo por parte de la entidad judicial. En caso de requerir tiempo adicional, será previamente justificado para ser autorizado por el supervisor del contrato. - Asignar un coche fúnebre de lujo para el traslado del cuerpo desde el sitio de preservación, velación a exequias, iglesia y cementerio, este vehículo debe ser modelo superior al año 2017, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, presentación y revisión técnico-mecánica al día, de acuerdo con la normatividad exigida por las autoridades competentes y/o entes territoriales (Decreto 09 de 2012, Resolución 556 de 2003). - Asignar dos (02) vehículos de transporte colectivo con capacidad mínima para Treinta y Dos (32) personas sentadas cada uno; este vehículo debe ser modelo superior al año 2016, en perfecto estado de funcionamiento, mantenimiento, revisión técnica al día, el conductor debe estar bien presentado y cumplir con el siguiente recorrido: Lugar de velación – iglesia – cementerio y regreso del cementerio al barrio o sector donde la familia o coordinador del servicio lo requiera, mencionados servicios deben ser prestados en perímetros urbanos, municipales y veredales. - Servicios adicionales en ciudades capitales: Asignar, adicionalmente, un (01) vehículo de transporte tipo van, con capacidad mínima para doce (12) pasajeros con el fin de trasportar a la familia desde el barrio o sector donde viven hasta la funeraria- Lugar de velación – iglesia – cementerio y regreso del cementerio al barrio o sector donde la familia o coordinador del servicio lo requiera durante todos los días de la velación e inhumación, y deben realizar todos los recorridos que sean necesarios requeridos por la familia del fallecido. **PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Para el traslado del fallecido por COVID19, el contratista deberá cumplir con lo establecido en los Anexos de la Guía GIPG08 V6: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19. **NOTA 1:** En los casos en que la entidad judicial no cuente con los medios necesarios para trasladar el cuerpo a la sede de medicina legal de la jurisdicción correspondiente, y esta entidad expida el permiso correspondiente, el contratista deberá asignar un coche fúnebre para el traslado del cuerpo desde el lugar del fallecimiento hacia medicina legal, sin costo adicional para la Entidad o la familia del fallecido. **NOTA 2:** Todos los vehículos ofertados para el transporte tanto del fallecido como el de los familiares y acompañantes, deben estar con sus pólizas, seguros, revisión técnico-mecánica y demás documentos al día de acuerdo con la normatividad exigida por las autoridades competentes y/o entes territoriales. **NOTA 3:** El contratista, una vez prestado el servicio, se compromete a hacer entrega al supervisor del contrato de la documentación de los vehículos utilizados en el servicio, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico-mecánica al día.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

14. TRAMITES LEGALES	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Tramitar Registro defunción: las funerarias deben tramitar los documentos soporte ante las autoridades competentes en un término no mayor a cuarenta y cinco (45) días. Deberá hacer entrega del registro de defunción a los familiares y una copia a la DIFAB.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
15. ELEMENTOS DE BIOSEGURIDAD PARA COVID19 **PERSONAL FALLECIDO POR COVID19**	**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CATEGORIA No. 1 – Personal de Oficiales y Suboficiales.** **CATEGORIA No. 2 - Personal de soldados profesionales.** **CATEGORIA No. 3 - Civiles decreto 1214** **CATEGORIA No. 4 - Personal de soldados que prestan su servicio militar obligatorio – SL 18 -SL12 (Ley 1861 de 2017) y Alumnos.** Para el retiro del cadáver, en la carroza fúnebre, deberán enviar dos (2) funcionarios, los cuales deben utilizar los siguientes elementos de bioseguridad: - Traje antifluido (cantidad mínima 04) - Máscara de filtración de referencia FFP2 o N95 (nunca tapabocas) (cantidad mínima 04) - Químico desinfectante para la desinfección del vehículo, de los implementos y del personal. - Doble bolsa específica para cadáveres de 150 micras de espesor o mayor espesor, resistente a la filtración de líquidos. - Mono gafas (cantidad mínima 02) - Guantes quirúrgicos (cantidad mínima 06) - Sábana de propileno (cantidad mínima 02)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO.

CONCEPTO	DESCRIPCION TECNICA	COORSERPARK SAS	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	LA ASCENSION SA.
	PARA EL OFERENTE			
COBERTURA	El oferente deberá anexar a su oferta, certificación o carta de compromiso suscrita por el representante legal o apoderado debidamente facultado, en la cual certifique que cuenta con la capacidad para atender los servicios funerarios en todo el **territorio nacional e internacional, teniendo en cuenta que para el caso del transporte en el territorio internacional, este solo obedece a fallecimientos del personal uniformado o civil perteneciente a las categorías 1, 2, 3 o 4, que se presenten como caso fortuito o fuerza mayor, exceptuando las salidas por comisión al exterior de este personal**, así mismo que, garantice la prestación de los servicios funerarios en los diferentes Municipios, Distritos y Corregimientos del territorio nacional, dando cumplimiento a las normas sanitarias establecidas para este tipo de servicios dentro de las 02 horas posteriores al informe del fallecimiento por parte del supervisor, para que disponga la logística necesaria y se dé inicio a los trámites correspondientes con el manejo del fallecido, es decir, traslado del cuerpo, tanatopraxia, velación, exequias e inhumación; una vez el ente competente realice la entrega del cuerpo.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	NOTA: En caso de que el supervisor o la Entidad lo requiera, el contratista deberá acreditar dentro de los 3 días hábiles posteriores a la suscripción del acta de inicio, los acuerdos o convenios con otras funerarias a nivel nacional en los lugares en donde no cuente con operación propia, con el fin de garantizar la prestación del servicio los cuales deben amparar los mismos durante la ejecución del contrato.			
REGISTRO DE FUNCIONAMIENTO	El oferente deberá aportar junto con la oferta copia legible del Registro único funerario expedido por la UAES para la ciudad de Bogotá o registro de funcionamiento expedido por la autoridad local competente, y copia legible del concepto sanitario favorable emitido por la secretaria de salud de la sede principal del laboratorio de tanatopraxia.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ASPECTOS AMBIENTALES	El oferente adjunto a su oferta deberá presentar la caracterización de vertimientos de la sede principal del laboratorio de Tanatopraxia, realizado por un laboratorio acreditado por el IDEAM, demostrando el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
PARA EL CONTRATISTA				
CONCEPTO	**DESCRIPCION TECNICA**	**COORSERPARK SAS**	**INVERSIONES MONTE SACRO SAS**	**LA ASCENSION SA.**
COORDINACIÓN	Por parte del contratista se asignarán dos funcionarios exclusivamente para atender permanente por parte de la entidad funeraria la coordinación de los servicios funerarios del Ejército los cuales deben tener disponibilidad permanente las 24 horas del día, los 7 días de la semana. Llegado el caso en un acontecimiento donde fallecieren cuatro (4) o más personas, el Contratista deberá enviar a un (01) coordinador de la sede principal al sitio de evacuación de los extintos. Por parte del contratista se deberá asignar un coordinador en sanidad aeroportuaria, quién deberá gestionar los tramites en sanidad aeroportuaria. Adicionalmente, el contratista deberá realizar todos los trámites a los que haya lugar en el Instituto Nacional de Medicina Legal. **NOTA**. Dicha comunicación debe ser eficaz y continua, no debe haber lugar a interrupciones y/o no comunicación permanente; este medio de comunicación deberá presentarse para su correspondiente aprobación por parte del supervisor del contrato una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato; igualmente deberá crear un correo electrónico a efectos de que exista una permanente comunicación.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SERVICIO DE CENTRO DE CONTACTO	El contratista debe contar con servicios de centro de contacto (call center, mesa de ayuda o mesa de servicios) propio o contratado, que cuente con agentes para recibir y transmitir llamadas, utilizando el canal telefónico (fijo, IP, celular), así como otros canales tales como email, chat, web y redes sociales, las (24) horas, los siete (7) días de la semana para coordinar con el supervisor o Coordinador de servicios funerarios el inicio de la activación del servicio	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
SERVICIO FUNCIONAMIENTO DE LLAMA ETERNA	El contratista se compromete a mantener encendida la llama eterna ubicada en el cementerio Jardines de Paz, especialmente para las ceremonias como la celebración de los santos difuntos; esta es conocida como llama eterna, la cual, se mantiene encendida en honor al personal uniformado caído en combate por dar su vida en la lucha por la soberanía de nuestro país	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

ARREGLO FLORAL	Para cada servicio se requiere un (1) pedestal y cinco (05) Coronas de 90 centímetros de diámetro en aro carreta de Icopor, con flores que se produzcan en la región y cintas timbradas al calor de 1.20 metros de largo x 8 centímetros de ancho con letras de 4 a 5 centímetros en color dorado y cinta blanca, y un pedestal de 1.70 metros de alto, en sitios de la velación del fallecido. Deben enunciar en el escrito: COMANDO GENERAL FFMM (Pedestal) COMANDANTE DEL EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA (Corona) COMANDO DE PERSONAL (corona) DIRECCIÓN DE FAMILIA Y BIENESTAR (corona) NOMBRE DE LA BRIGADA TERRITORIAL (Corona) NOMBRE DE LA UNIDAD TÁCTICA DE DONDE ES EL FALLECIDO (Corona)	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
ELEMENTOS PARA USO PANTEÓN MILITAR	Suministro a la sección de servicios funerarios, en calidad de préstamo de dos (2) pérgolas mínimo de 4 mts x 4 mts de color blanco con el Escudo del Ejército Nacional actual vigente, y de 20 sillas plásticas de color blanco, para ser utilizadas durante las inhumaciones en el cementerio Jardines de Paz "Panteón Militar". **NOTA:** El contratista deberá garantizar el correcto estado de limpieza y aseo del área de inhumación de acuerdo con lo coordinado con el supervisor del contrato.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
TRASLADO DE FALLECIDOS - TRASLADO Y DESTINO FINAL DEL CADÁVER POR COVID 19	Todo traslado de algún fallecido debe realizarse por vía aérea, en caso de que las condiciones de desplazamiento o condiciones geográficas de Colombia permitan realizar el transporte por vía fluvial o terrestre desde el sitio de fallecimiento al destino final, el mismo deberá ser autorizado previamente por el supervisor del contrato, sin costo adicional. Para el caso, en el que el transporte aéreo de algún fallecido se realice en vuelos de apoyo de la aviación de las fuerzas militares de Colombia y/o fuerza pública, se realizara un descuento del siete (7%) del valor final del servicio. **PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID19** Conforme a la Guía: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19 GIP08 V6, numeral 8, las actividades y responsabilidades que deberán realizar los servicios funerarios en el traslado y destino final del cadáver corresponden a: - El personal del servicio funerario con el apoyo del prestador de servicios de salud realizará el proceso administrativo para el retiro del cadáver de las instalaciones de salud. - El personal del servicio funerario se encarga de delimitar el área externa para el retiro de cadáver, conforme a los protocolos definidos por el prestador de servicios de salud; lo cual se hará a través de la ruta interna definida en el menor tiempo posible, aislando la zona de transeúntes o personal no relacionado al alistamiento y traslado del cadáver. - El cadáver se trasladará en el vehículo fúnebre de uso exclusivo para tal fin, utilizando la ruta más corta y rápida hacia el cementerio o servicio crematorio, donde hará la entrega del cuerpo a los responsables del servicio. La comunicación del riesgo deberá mantenerse y ser informada por parte del operador funerario que realiza el transporte al cementerio para que el personal adopte las medidas necesarias en el alistamiento, logística y adecuación para la recepción, la cremación o inhumación del cadáver según	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

	corresponda. - El personal operativo autorizado por parte del cementerio para la cremación o inhumación deberá contar con los EPP definidos en este documento, y las medidas adicionales de seguridad y salud en el trabajo establecidas por el cementerio. - Luego de la entrega del cadáver, se debe realizar inmediatamente el procedimiento de desinfección del vehículo y los elementos empleados para el traslado, de acuerdo con los procedimientos de bioseguridad definidos por el prestador de servicios funerarios. - En caso de presentarse una contingencia al momento del traslado o en la entrega del cadáver, que ponga en riesgo las medidas de contención del cuerpo, se deberán aplicar los mismos procedimientos para el embalaje descritos en el numeral 7 de la Guía: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19 GIP08 V6.			
TRANSPORTE PARA EL PERSONAL FALLECIDO POR COVID 19	De acuerdo con el numeral 14, Anexo 2 de la Guía: Orientaciones para el manejo, traslado y disposición final de cadáveres por COVID19 V6, para el transporte del fallecido el contratista debe cumplir con las siguientes condiciones: - Cabina de conductor y compartimiento de carga de cadáveres separados y aislados entre sí. - Pisos, paredes y techos del compartimento de carga deberán ser en material higiénico sanitario liso, no poroso, no absorbente, sin fisuras que permitan su fácil limpieza y desinfección; con uniones entre piso paredes, techos curvos para que faciliten la limpieza y desinfección. - Plataforma en material higiénico sanitario que permita el fácil desplazamiento del cadáver en el compartimiento de cadáveres. - Sistema de anclaje que sujete el cadáver e impida su movimiento durante el traslado. - Compartimiento de carga con iluminación suficiente para el desarrollo de la actividad y en caso de emergencia. - Kits antiderrames en caso de que ocurra uno a causa del traslado inicial de cadáveres. - Camilla porta cadáveres – Recipiente de material impermeable, liviano, resistente, de fácil limpieza y desinfección, dotado de bolsa plástica para el depósito de residuos biológicos-infecciosos que se puedan generar a causa del traslado de cadáveres. El contratista, una vez prestado el servicio, se compromete a hacer entrega al supervisor del contrato de la documentación de los vehículos utilizados en el servicio, tarjeta de propiedad, SOAT, revisión técnico mecánica al día.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
NO COBRO POR PARTE DEL CONTRATISTA AL SOAT	El contratista no está autorizado para adelantar gestiones relacionadas con el **SOAT** para reconocimiento de gastos de los fallecidos. El contratista deberá garantizar a los familiares de los fallecidos el cubrimiento total de los servicios funerarios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas en el presente estudio, sin efectuar cobros adicionales. Así mismo, en caso de muerte por accidente de tránsito el futuro contratista no podrá efectuar cobros directamente o por interpuesta persona a la aseguradora que tenga a cargo el Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito – SOAT, ni comprometer al familiar del fallecido con la firma de documentos tendientes a hacer efectivo el cobro del SOAT. El desconocimiento de esta obligación podrá dar lugar a las acciones contractuales, administrativas y legales que resulten procedentes.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
PRESTACIÓN DE SERVICIO A SATISFACCIÓN	El contratista se compromete a hacer entrega en forma semanal al supervisor del contrato de un informe donde registre los detalles de los servicios prestados, con su respectivo registro fotográfico, donde se evidencie el cumplimiento de las especificaciones técnicas y técnicas adicionales y demás requerimientos técnicos ofertados para el presente proceso de selección. Siendo este, requisito para tramitar el 100% del pago de cada servicio.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

FOTOGRAFÍA FALLECIDO	El contratista se compromete a colocar la fotografía del fallecido, de medidas 40cms X 50cms, a color o a blanco y negro, con marco en madera MDF, con banda negra, vidrio antirreflejo y soporte en la parte posterior, con el fin de ser ubicada sobre el féretro del fallecido.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
CERTIFICACIÓN DEL SERVICIO PRESTADO	El contratista debe garantizar que expedirá las Certificaciones de servicio prestados que soliciten los familiares o la entidad por intermedio del supervisor del contrato dentro de los 10 días calendario siguientes a la solicitud.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
REFERENCIAS ATAÚD	El contratista al momento de la firma del acta de inicio deberá presentar documento con tres (3) referencias de ataúd para cada categoría, cada una con su registro fotográfico a color y descripción de las especificaciones técnicas relacionadas, así como garantizar que dichas especificaciones apliquen a nivel nacional sin excepción alguna.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

VERIFICACION DE LA EXPERIENCIA

EXPERIENCIA TÉCNICA GENERAL REQUERIDA PARA OFERENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a. La experiencia del proponente debe estar contenida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES, vigente y en firme, conforme a los requisitos establecidos en el presente estudio previo.
b. Los contratos con los cuales pretenda acreditar la experiencia deberán encontrarse relacionados en el Registro Único de Proponentes – RUP, con el código descrito según el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel en cumplimiento de lo establecido – Art. 2.2.1.1.1.5.3.- 1 Decreto 1082 de 2015), del siguiente código:

SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
85000000	85170000	85171500	Servicios funerarios y asociado

c. El proponente deberá diligenciar el formulario ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, en el que identifique los contratos del Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación, firmado por el representante legal del proponente y/o suplente debidamente facultado para ello.

NOTA: En virtud de lo dispuesto en el artículo 6, numeral 6.1 párrafo 3 de la Ley 1150 de 2007 la entidad solicita que el oferente aporte contratos, así como las certificaciones de contratos y/o actas de liquidación de contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción a fin de verificar requisitos adicionales a los contenidos en el

registro único de proponentes como es el objeto de la experiencia acreditada para lo cual se deberá tener en cuenta el contenido de las constancias solicitadas y las notas para cada caso relacionado a continuación. Este aspecto será verificado por el comité técnico evaluador quien tendrá la responsabilidad de verificar que los contratos aportados se encuentren registrados en el registro único de proponentes (RUP) bajo el o los códigos(s) establecido(s).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA PARA PROPONENTES NACIONALES O EXTRANJEROS CON DOMICILIO EN COLOMBIA

Dada la especialidad y especificidad técnica de los bienes y/ servicios a adquirir, se evaluará la experiencia específica de los proponentes de acuerdo a los siguientes parámetros:

Para el presente proceso se requiere acreditar mediante contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS** y cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.)

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior (cuando aplique).

Las constancias a través de las cuales se certifiquen los contratos deben contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante y del contratista.
- Objeto del contrato
- Valor del contrato.
- Plazo de ejecución.
- Cumplimiento y/o Calidad de la ejecución contractual.
- Indicación de la dirección comercial y teléfono del contratante o del dueño del proyecto.
- Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el proponente, haya desarrollado actividades que constituyen tal experiencia.

Nota 1: No se aceptan contratos o certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.
Nota 2: La Central Administrativa y Contable de personal, se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.
Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. NO SE ACEPTAN AUTO CERTIFICACIONES. (DE CARÁCTER OBLIGATORIO).

Nota 4: Las certificaciones y copias de los contratos que se harán valer como experiencia deben ser completamente legibles.
Nota 5: La información suministrada se entiende bajo la gravedad de juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.
Nota 6: El objeto del contrato debe haber sido ejecutada a satisfacción y en su desarrollo no debe haberse presentado ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento del contratista.
Nota 7: Las certificaciones aportadas deberán corresponder a los contratos registrados en el RUP.
La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.
Nota 8: los documentos expedidos en el exterior deberán cumplir con todos los protocolos y formalidades establecidos por la CENAC PERSONAL para esta documentación. La información aportada se entiende bajo la gravedad del juramento.

Teniendo en cuenta que para el presente proceso se requiere acreditar la experiencia mediante acreditar mediante **contratos, adicionalmente la certificación de los contratos y/o actas de liquidación de los contratos ejecutados y recibidos a entera satisfacción respectivamente cuyo objeto sea igual o tenga relación con la PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS** y **cuya cuantía sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial**, expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.), para lo cual se determina el correspondiente cálculo:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA 100% DEL PRESUPUESTO OFICIAL		
PRESUPUESTO OFICIAL	**SMMLV 2026**	**No. SMMLV**
$ 1.531.463.607,00	**$1.750.905.00**	**874,67**

Por lo tanto, el comité técnico evaluador procede a verificar la documentación allegada en las ofertas, en referencia al FORMULARIO ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE, y sus soportes así:

1. **COORSERPARK SAS:** Presente Formulario de Experiencia debidamente suscrito relacionando dos contratos:

No. DE CONTRATO	CODIGO UNSCPC	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR SMMLV AÑO REPORTADO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
541-CENACPERSONAL-2025	85171500	COORSERPARK S.A.S.	$ 1.949.722.321,00	$ 1.423.500	1.369,66	APORTA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO	CUMPLE – APORTA CONTRATO DIFERENTE, NO OBSTANTE AL

							TRATARSE DE UN CONTRATO CON ESTA ENTIDAD SE REALIZÓ LA RESPECTIVA VERIFICACIÓN*
PN DIBIE No. 08-7-16052-22	85171500	COORSERPARK S.A.S.	$ 2.954.999.497,11	$1.160.000	2.547,41	APORTA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO, APORTA CONTRATO	CUMPLE

* Debido a que el contrato aportado no se evidencia en su totalidad, este comité procedió a revisar en SECOP II el precitado contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 9. Prohibición de exigir documentos que reposan en la entidad, del Decreto Ley 019 de 2012.



CONCLUSION: El oferente acredita la experiencia requerida para el presente proceso

2. **INVERSIONES MONTE SACRO SAS:** Presente Formulario de Experiencia debidamente suscrito relacionando tres contratos:

No. DE CONTRATO	CODIGO UNSCPC	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR SMMLV AÑO REPORTADO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN EN EL CONTRATO	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
08-7-066-2009	85171500	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	$ 1.850.000.000,00	$ 496.900	3.723,08	80% = 2.978,464 SMMLV	APORTA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO, APORTA CONTRATO	CUMPLE
08-7-160154-2010	85171500	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	$ 2.000.000.000,00	$ 515.000	3.883,50	90% = 3.495,15 SMMLV	APORTA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO, APORTA CONTRATO	CUMPLE
08-7-160139-2011	85171500	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	$ 2.017.515.500,00	$ 535.600	3.766,83	70% = 2.636,781 SMMLV	APORTA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO, APORTA CONTRATO	CUMPLE

CONCLUSION: El oferente acredita la experiencia requerida para el presente proceso

3. **LA ASCENSION SA.:** Presente Formulario de Experiencia debidamente suscrito relacionando dos contratos:

No. DE CONTRATO	CODIGO UNSCPC	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	VALOR SMMLV AÑO REPORTADO	VALOR DEL CONTRATO EN SMMLV	DOCUMENTOS APORTADOS	OBSERVACIONES
PN-DIBIE No 08-7-16044-23	85171500	LA ASCENSION SA.	$ 3.448.477.473,54	$ 1.300.000	2.650,43	APORTA CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CUMPLE
PN-DIBIE No 08-7-16049-24	85171500	LA ASCENSION SA.	$ 5.151.049.109,03	$ 1.423.500	3.618,11	APORTA CONTRATO Y ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	CUMPLE

CONCLUSION: El oferente acredita la experiencia requerida para el presente proceso

GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

DESCRIPCION	COORSERPARK SAS	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	LA ASCENSION SA.
GARANTÍA TÉCNICA			
La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos. ➢ Que ampare la calidad del servicio ejecutado, incluyendo la de los bienes que se requieren para el mismo, así como los perjuicios imputables al contratista. ➢ Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los servicios adquiridos y las especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento. ➢ Que el término de la misma sea por un (1) año a partir del acta de recibido a satisfacción.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**
TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA			
El contratista deberá responder en un término máximo de un (1) día habil a partir del requerimiento del supervisor; adicionalmente el supervisor del contrato verificará el cumplimiento de dicha respuesta. Estarán a cargo del contratista todos los costos en los que deba incurrir ocasionados por el requerimiento de la garantía. Nota 1: El formulario de la garantía técnica y el termino de respuesta de la garantía técnica, deberá ser debidamente diligenciado y suscrito por el oferente, el mismo se encuentra dentro de los formularios del proceso, para ser diligenciado y aportado junto con la propuesta. Nota 2: Los servicios que presenten deficiencia en la calidad se procederá a dar inicio al debido proceso por incumplimiento de las obligaciones contractuales.	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

La CENACPERSONAL, estableció, que, para el presente proceso, la oferta más favorable será teniendo en cuenta el literal b), esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de **cuarenta (40) puntos.**

El oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá manifestar que se **compromete a proveer dentro del término de ejecución** del contrato resultante el ponderable solicitado sin costo alguno para la administración y obtendrá el puntaje de acuerdo a su ofrecimiento.

No.	FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN	Puntuación	COORSERPARK SAS	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	LA ASCENSION SA.
1	El oferente que ofrezca realizar embellecimiento, mantenimiento de manera MENSUAL a las instalaciones del panteón militar incluyendo mausoleo, el corte de césped con recolección de desechos, restauración y lavado con agua, jabón en polvo, cepillo y limpiador de las lápidas instaladas en los panteones militares ubicados en la ciudad de Bogotá.	**24 PUNTOS**	OFRECE	OFRECE	OFRECE
2	Transporte ido y regreso de un (1) familiar del fallecido hasta medicina legal, con el fin, de realizar los trámites de reconocimiento del cuerpo, cuando se presente el caso.	**16 PUNTOS**	OFRECE	OFRECE	OFRECE
PUNTAJE MÁXIMO DE PONDERACIÓN TÉCNICA		**TOTAL 40 PUNTOS**	Nota: El puntaje únicamente serán asignados a las ofertas habilitadas técnica, financiera, económica y jurídicamente.		

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional"	COORSERPARK SAS	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	LA ASCENSION SA.

Conforme con la Ley 816 de 2003 y los artículos 150 “Existencia de trato nacional” y 151 “Incentivos en la contratación pública” del Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.4.13 y 2.2.1.2.4.2.1, el puntaje que se aplicará como consecuencia de la protección a la industria nacional será el siguiente: Efectuada la calificación jurídica, económica (precio) y técnica, al puntaje obtenido por cada oferente se le adicionarán los siguientes porcentajes: Hasta el 20% sobre la sumatoria económica y técnica, para el total de los ítems ofertados de los bienes y/o servicios ofrecidos (según aplique) para: • Los bienes y/o servicios nacionales • Los bienes y /o servicios ofertados, provenientes de Estados con los cuales Colombia tiene acuerdos comerciales vigentes. • Los bienes y /o servicios con reciprocidad ofertados. • Los Bienes y/o Servicios de Miembros de la Comunidad Andina de Naciones	**CUMPLE**	**CUMPLE**	**CUMPLE**

Por lo anterior de acuerdo a la evaluación realizada a los oferentes y documentación aportada se concluye:

No.	OFERENTE	ESPECIFICACIONES TECNICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA	PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA	LEY 816 DE 2023	RESULTADO DE LA EVALUACION TECNICA
1	COORSERPARK SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFRECE	CUMPLE	CUMPLE
2	INVERSIONES MONTE SACRO SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFRECE	CUMPLE	CUMPLE
3	LA ASCENSION SA.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	OFRECE	CUMPLE	CUMPLE

CONCLUSIÓN:

El comité técnico evaluador después de analizar y verificar la documentación allegada en la oferta por parte de **COORSERPARK SAS** se da como **HABILITADA TECNICAMENTE** para continuar en el presente proceso.

El comité técnico evaluador después de analizar y verificar la documentación allegada en la oferta por parte de **INVERSIONES MONTE SACRO SAS** se da como **HABILITADA TECNICAMENTE** para continuar en el presente proceso.

El comité técnico evaluador después de analizar y verificar la documentación allegada en la oferta por parte de **LA ASCENSION SA.** se da como **HABILITADA TECNICAMENTE** para continuar en el presente proceso.

NOTA : Los puntajes únicamente serán asignados a las ofertas habilitadas técnica, financiera, económica y jurídicamente.

ORIGINAL FIRMADO
MY. SERGIO ANDRES RIVERA MAHECHA
Comité Técnico Evaluador